

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, A CARGO DE LA DIP. SARA PAOLA GALICO FÉLIX DÍAZ (MORENA)**

La suscrita diputada integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 43 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El trabajo infantil es un problema mundial que está presente en México, el cual constituye una violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes; entre los derechos que viola se encuentran el sano crecimiento, la educación, el derecho al juego, al deporte y a estar protegidos contra la explotación. En todos los países el trabajo infantil es un obstáculo para el desarrollo social y económico, teniendo como principal consecuencia la transmisión intergeneracional de la pobreza así como perpetuar las desigualdades existentes.

A nivel mundial es bastante difícil obtener una cifra que indique el número y la proporción de niños/as que trabajen debido a que no existen estadísticas fiables y comparables en todos los países, ya que el trabajo infantil no siempre se registra, o bien, las estadísticas disponibles dan una idea fragmentada porque sólo toman en cuenta a quienes tienen como actividad principal el trabajo, con lo que se excluye a los que estudian y trabajan; o quienes trabajan como asalariados, que constituyen generalmente una proporción muy reducida del total de la mano de obra infantil; o bien, a las y los menores con edades comprendidas entre 10 y 14 años, con lo que se deja de lado menores de diez años cuyo número es bastante importante<sup>1</sup>.

Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para 2014, 15 por ciento de los niños y niñas de todo el mundo realizaban trabajos que menoscaban su derecho contra la explotación económica e infringen otros derechos<sup>2</sup>.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la mano de obra infantil está compuesta por trabajadores familiares no remunerados, es decir, en el marco de una empresa de tipo familiar, lo cual genera gran preocupación debido a que muchos niños comienzan a trabajar muy jóvenes, la gran mayoría pertenecen al grupo de edades entre 10 y 14 años, pero la proporción de menores de 10 años es bastante importante también lo que genera mayor vulnerabilidad en riesgos físicos propios de su ocupación.

Las principales causas del trabajo infantil son la pobreza, el alto precio de las inversiones educativas y la imposibilidad de la familia para pagar la escuela; la pobreza es la principal causa que obliga a muchos niños y niñas a trabajar para asegurar ingresos y hace casi imposible que sus padres puedan invertir en su educación, la cual requiere de costear libros, ropa, transporte, artículos escolares, entre otros; a esto se suma que el tamaño de las familias influye en la decisión de que los y las niñas trabajen. La OIT indica que existe una relación entre la cantidad de miembros en una familia y la probabilidad más elevada de que los niños trabajen y de que sean menores los índices de asistencia y finalización de los estudios<sup>3</sup>.

No todas las tareas realizadas por los niños/as se clasifican como trabajo infantil que viole sus derechos, debe distinguirse entre su participación en trabajos que no atentan contra su salud y desarrollo personal ni interfieren con su educación y que se considera positiva y provechosa para su experiencia, bienestar familiar y como preparación para ser miembros productivos de la sociedad en edad adulta.<sup>4</sup>

La OIT define el trabajo infantil como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico, en algunos casos puede generarse en situaciones de peligro para el bienestar físico, mental o moral del niño/a, el cual es uno de los ejes centrales de la presente iniciativa.

Conforme al convenio número 182 de la OIT, se define al trabajo peligroso como toda actividad u ocupación que por su naturaleza o características tiene o puede producir efectos perjudiciales en la seguridad, la salud y el desarrollo moral de las y los infantes. En general, el trabajo peligroso puede incluir: horarios nocturnos y prolongados; exposición al abuso de orden físico, psicológico o sexual; los trabajos que se realizan bajo tierra o agua, alturas peligrosas o espacios confinados; con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o que implican la manipulación o el transporte de cargas pesadas; y aquellos que se realizan en un medio insalubre, por ejemplo, donde estén expuestos a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones perjudiciales para la salud.

De acuerdo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el libro con título *El trabajo infantil en México: Avances y desafíos*, publicado en 2014, el trabajo peligroso realizado por niñas, niños y adolescentes, con frecuencia se considera una categoría aproximada de las peores formas de trabajo infantil. Esto obedece, principalmente, a la dificultad de obtener datos nacionales confiables sobre las peores formas distintas al trabajo peligroso, como la explotación sexual comercial y los niños implicados en conflictos armados; y a que las y los infantes en trabajo peligroso representan la mayoría de aquéllos involucrados en las peores formas.

Distinta normativa nacional e internacional hace referencia al término *peores formas de trabajo*, el artículo 3 del convenio 182 de la OIT lo define, entre otras características, como aquel que “por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” esta organización considera para esta categoría la industria, donde son comunes las quemaduras y heridas graves, están expuestos a productos y sustancias químicas peligrosas; pueden verse afectados por sustancias tóxicas como el mercurio y el plomo, y desarrollar deficiencias crónicas como la silicosis (enfermedad de los pulmones).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado A, fracción II; la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 23, 175 y 176, así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros cuerpos normativos, prohíben cualquier tipo de actividad que se considere peligrosa.

En México 3.6 millones de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años de edad están trabajando. Ante la ausencia de estadísticas confiables, en 2007 la Secretaría del Trabajo conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y con el apoyo técnico de UNICEF y de la OIT, incorporó un módulo de medición del trabajo infantil en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de ese año, a fin de obtener información actualizada sobre la incidencia del trabajo infantil en México<sup>5</sup>.

Algunos de los resultados que arrojó este módulo fueron los siguientes: el trabajo infantil no está extendido en igual medida entre los niños y las niñas: los niños trabajadores superan casi el doble en número a las niñas que trabajan: 67 por ciento de los niños entre 5 y 17 años trabaja (2,441,070), en comparación con 33 por ciento niñas (1,205,997).<sup>6</sup> La población infantil que trabaja se concentra fundamentalmente en las áreas menos urbanizadas de México, y el porcentaje de trabajadores infantiles en estas zonas es también más elevado que en las más pobladas. La presencia de niños y niñas trabajadoras menores de 14 años en las localidades más pequeñas supera a la de las ciudades. Aproximadamente 7 de cada 10 trabajadores entre 5 y 17 años viven en las zonas rurales de México, y 3 de cada 10 en las ciudades, lo que equivale a 1,114,991 niños y niñas residiendo en las capitales de los estados y/o en las localidades con 100,000 habitantes y más, y a 2,532,076 trabajadores infantiles en las áreas de menor tamaño poblacional. La mayor parte de los niños y las niñas de México que trabajan lo hace por razones asociadas con la necesidad de aportar recursos (bienes y/o servicios) al hogar. Aproximadamente 24 por ciento de los trabajadores entre 5 y 17 años se concentra en tres entidades: estado de México, Jalisco y Puebla. El 52.8 por ciento se distribuye en la cuarta parte de los estados: además de los anteriores, Michoacán, Veracruz, Guerrero, Chiapas y

Guanajuato. 23.8 por ciento de los niños y las niñas de México entre 5 y 13 años que trabajan reside en Puebla, Jalisco o Guerrero. 52.6 por ciento se reparte en estos estados y Michoacán, Oaxaca, estado de México, Guanajuato y Veracruz.

Según datos del Inegi, de 2007 a 2013 se reportó una disminución de 1.1 millones de niñas, niños y adolescentes desempeñando alguna actividad económica, cifra que pasó de 3.6 millones (12.5 por ciento) a 2.5 millones (8.6 por ciento). Por sexo, en 2013 la tasa fue de 11.4 por cada 100 niños y para las mujeres, de 5.8 por cada 100 niñas. Del total de niñas, niños y adolescentes ocupados, 15.1 por ciento tiene de 5 a 11 años; 26 por ciento son adolescentes de 12 a 14 años; mientras que la mayor proporción se presenta en el grupo de adolescentes de 15 a 17 años (58.9 por ciento). Lo anterior, muestra que cuatro de cada 10 niñas, niños y adolescentes ocupados son menores de la edad mínima de admisión al empleo.<sup>7</sup>

La industria manufacturera es uno de los sectores laborales en que los y las niñas trabajan en situaciones peligrosas. Dentro de este sector se encuentra la pirotecnia (fabricación y manejo de fuegos artificiales), la cual es de alto riesgo, debido a la manipulación de pólvora y otros materiales explosivos, así como a las precarias condiciones técnicas y de seguridad del proceso. Esta industria es considerada como una de las peores formas de trabajo infantil ya que la pólvora utilizada en la producción es altamente explosiva, tóxica e inflamable y se lleva a cabo en hogares o talleres carentes de medidas de seguridad e higiene que ponen en grave riesgo la integridad de los menores<sup>8</sup>. Algunas de las sustancias a las que están expuestos/as, aparte de la pólvora es el nitrato, cobre, sodio, bario, entre otras. Dentro de los riesgos más frecuentes están las quemaduras y amputaciones e incluso la muerte a causa de las explosiones.

Si bien no existen cifras oficiales sobre la cantidad de menores de edad que laboran en la industria de la pirotecnia, es sabido que en muchas ocasiones, éste es un negocio familiar que se ha heredado de generación en generación constituyendo el sustento de muchas familias, así como una tradición arraigada en las comunidades cuya actividad económica principal es dicha actividad. Tampoco existen cifras de cuántos de estos menores de edad estudian y trabajan o cuántas horas dedican al negocio familiar, lo que sí existen son testimonios de estas familias, cuyo miembros reportan que desde muy temprana edad aprenden y apoyan en distintas labores dentro de esta industria. Existen innumerables entrevistas hechas por distintos medios de comunicación en las cuales expresan que desde edades muy tempranas aprenden este oficio y ayudan a sus familias.

En Michoacán, por ejemplo, existen familias que ya tienen 116 años trabajando en la pirotecnia, donde los hijos y los nietos trabajan en esta industria<sup>9</sup>.

En el estado de México existen también distintos lugares para la venta de fuegos artificiales, donde la tradición también es heredada por la familia y es común que niños y niñas empiecen a trabajar desde los 12 años<sup>10</sup>.

El primer y mayor productor de pirotecnia es Tultepec, en el estado de México, donde 80 por ciento de la población depende de esta industria y donde es común que este oficio se aprenda desde muy temprana edad.

Ahora bien, las y los menores de edad susceptibles de sufrir estos riesgos no es exclusiva de las y los que laboran ahí, sino de quienes están en los lugares donde se almacenan o comercian dichos productos, ya sea como visitantes, acompañantes y/o compradores.

En México los fuegos artificiales se venden a cualquier persona desde los más pequeños (luces de bengala, petardos, cuetes, palomas, etcétera), hasta los llamados “castillos” y “toritos”. Existen distintas fiestas tradicionales donde el principal motivo de diversión y asombro de las personas son los fuegos artificiales, tal es el caso del 15 de septiembre, 12 de diciembre, 31 de diciembre, entre otras fechas religiosas y de carácter histórico. En la Ciudad de México se pueden adquirir productos a precios bastante económicos en los mercados como la Merced, Sonora y Tepito, mismos que operan sin los permisos correspondientes<sup>11</sup>.

Nuestro país ocupa el segundo lugar de Latinoamérica en la elaboración de fuegos artificiales, teniendo únicamente tres talleres que reúnen las condiciones de calidad y seguridad para competir a escala internacional<sup>12</sup>. Aunque la industria ha evolucionado mucho, la manipulación de estos explosivos sigue produciendo miles de heridos y víctimas en todo el país, basta recordar que:

- El 26 de septiembre de 1999 estalló un depósito clandestino que almacenaba cuatro toneladas de pólvora y fuegos artificiales en Celaya, Guanajuato, dejando 72 muertos y cerca de 350 heridos<sup>13</sup>.
- El 31 de diciembre de 2002, en el puerto de Veracruz, se registró una violenta explosión en el mercado Miguel Hidalgo, provocada por un almacén clandestino de fuegos artificiales, con un saldo oficial de 29 muertos, 35 heridos y 52 desaparecidos<sup>14</sup>. Entre las personas que fallecieron se encontraban niños y niñas de 10 a 15 años de edad<sup>15</sup>.
- El 15 de septiembre de 2005 se registraron una serie de explosiones en el mercado de cohetes Santiaguito, en el municipio de Tultepec, estado de México, dejando 57 personas lesionadas. Casi un año después un incendio destruyó los 450 locales del mercado de San Pablito, en el mismo municipio<sup>16</sup>.
- Tlaxcala, México, 15 de marzo de 2013. Durante una procesión religiosa en la población de Nativitas, un chispazo originó una explosión en una camioneta que transportaba productos pirotécnicos dejando un saldo de 23 muertos y 154 heridos.
- La mayoría de estas desgracias siguen ocurriendo en el estado de México, sobre todo en Tultepec, donde se han presentado explosiones en repetidas ocasiones todos los años<sup>17</sup>. El 20 diciembre de 2016 en el mercado de San Pablito ocurrió una gigantesca explosión que provocó la muerte de más de treinta personas e hirió a más de cincuenta. Siete niños y una niña perdieron la vida en esta trágica explosión, y menores de edad sufrieron quemaduras entre 40 por ciento y 90 por ciento del cuerpo<sup>18</sup>.
- El último siniestro ocurrió el pasado 4 de marzo de este año en Tultepec, estado de México, donde murieron tres personas, entre ellas dos menores de 6 y 11 años<sup>19</sup>, y siete heridos<sup>20</sup>, si bien la explosión fue en un domicilio particular, en éste se almacenaba material pirotécnico.

Es de precisar que lo relativo a los fuegos artificiales está contemplado en la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1972. En este cuerpo normativo se establece que es la Secretaría de la Defensa Nacional la encargada de dictar las disposiciones a las que se sujetará esta industria, así como expedir, negar, suspender o cancelar los permisos.

A manera de antecedentes legislativos, es de señalar que, debido a los acontecimientos ocurridos principalmente en el municipio de Tultepec, en el año 2001, se presentó una iniciativa para modificar esta ley y crear una Ley Federal de Pirotecnia con la intención de dar cobertura legal a las familias que se dedican a esta actividad en todo el país. La iniciativa, además proponía cursos de capacitación y preveía disposiciones sobre el abandono de materiales muy peligrosos –como el clorato de potasio–, no logró concluir satisfactoriamente su proceso legislativo.

A nivel estatal, encontramos que el 15 de julio de 2003 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. Desafortunadamente este organismo es una instancia preventiva que no tiene la capacidad jurídica para aplicar sanciones<sup>21</sup>.

Los trámites para sacar una licencia para operar fuegos artificiales son relativamente sencillos, y se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/permiso-general-para-la-compra-almacenamiento-venta-y-o-consumo-de-artificios-pirotecnicos>. Para los trabajadores de esta industria el problema es que en los hechos **sólo se trata de un “permiso para pedir permiso”, y que nada garantiza el respeto a la ley: si el documento es cancelado, se expide otro con esa indicación, pero nunca se quita el documento anterior. Así se puede trabajar fuera de la ley por tiempo indefinido** <sup>22</sup>.

Aunado a lo anterior, en la redacción de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, no se encuentra nada relativo a los menores de edad, ni en las solicitudes de permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional ni en ningún documento que regule esta actividad.

Si bien existe un consenso nacional e internacional sobre la pertinencia de prohibir expresamente que las niñas, niños y adolescentes laboren en esta industria o estén en los lugares donde se venden o produce pirotecnia, también es cierto que no ha podido cristalizarse en la ley, a pesar del peligro que representa para la integridad física, psicológica y la vida misma de las y los menores de edad que por cualquier circunstancia se encuentren en estos establecimientos.

Es urgente que el Poder Legislativo y en particular esta Cámara de Diputados, atendamos desde la ley la problemática referida, independientemente de que sean familias y comunidades enteras las que dependen de esta economía, y que la pirotecnia constituya una tradición, los derechos de las y los menores de edad, están por encima de cualquier consideración económica o cultural.

Ante todo, es obligación del Estado mexicano, en sus tres niveles y Poderes de gobierno, garantizar y salvaguardar el interés superior de la niñez. Obligación a la que bajo ninguna circunstancia se debe claudicar.

No podemos seguir siendo testigos y cómplices de hechos y consecuencias lamentables y terribles para las niñas y los niños. Basta saber que existe un solo menor de edad trabajando, comprando, visitando o acompañando a un adulto en un lugar que representa un peligro para tomar acción inmediata.

Ninguna tradición familiar, ninguna actividad económica justifica la muerte de infantes y adolescentes. Ni como productores, ni como consumidores, ni como ciudadanos y mucho menos como legisladores podemos cruzarnos de brazos y dar la espalda a una problemática que está a la vista.

No se puede perder más tiempo para establecer en la ley la prohibición expresa de que las y los menores de edad se encuentren en dichos establecimientos, independientemente de la causa. De ahí, que se propone adicionar al artículo 43 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

## **Decreto**

**Único.** Se adiciona el párrafo segundo al artículo 43 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 43.** La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público.

**Queda prohibida la entrada a menores de dieciocho años de edad a cualquier establecimiento que se dedique a las actividades reguladas en este título, la contravención a esta disposición será sancionada con lo dispuesto en el párrafo anterior.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 <http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/papers/what/what1.htm#1c>

2 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), El estado mundial de la infancia de 2014 en cifras, Todos los niños y niñas cuentan, revelando las disparidades para impulsar los derechos de la niñez, PP.3.

3 <http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/papers/what/what1.htm#1c>

4 <http://ilo.org/ipecc/facts/lang—es/index.htm>

5 [https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion\\_6928.htm](https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6928.htm)

6 No es el mismo caso para los quehaceres domésticos donde la incidencia de participación es notoriamente mayor el de las niñas pero no se profundiza por no ser el tema principal de esta iniciativa.

7 [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/infantil2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/infantil2016_0.pdf)

8 <http://white.lim.ilo.org/ipecc/pagina.php?pagina=172>

9 <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-243443>

10 <https://municipiolibreac.wordpress.com/2009/07/01/de-castillos-y-castilleros-el-trabajo-de-la-pirotecnica-santiago-zapotitlanlahuac-ciudad-de-mexico/>

11 <http://www.animalpolitico.com/2016/12/pirotecnica-cdmx-tradicion/>

12 <http://www.jornada.unam.mx/2003/09/15/02an1cul.php?printver=1&fly=>

13 <http://amqueretaro.com/mexico/2016/09/26/celaya-a-17-anos-de-las-tragicas-explosiones-del-domingo-negro-de-1999>

14 <https://www.nytimes.com/es/2016/12/22/los-fuegos-artificiales-y-su-sombria-historia-de-accidentes-en-america-latina/>

15 <http://www.cronica.com.mx/notas/2003/42011.html>

16 [http://www.milenio.com/estados/explosiones-sucedido-tultepec-pirotecnica-estado\\_de\\_mexico-incendio-milenio\\_0\\_869313343.html](http://www.milenio.com/estados/explosiones-sucedido-tultepec-pirotecnica-estado_de_mexico-incendio-milenio_0_869313343.html)

17 [http://diario.mx/Nacional/2016-12-21\\_fac31f8e/en-15-anos-van-25-explosiones-en-tultepec/](http://diario.mx/Nacional/2016-12-21_fac31f8e/en-15-anos-van-25-explosiones-en-tultepec/)

18  
apoya-fundacion-michou-y-mau-traslado-de-menores-quemados-en

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/12/22/>

19 <http://www.animalpolitico.com/2017/03/explosion-tultepec-edomex/>

20 <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/03/04/1150044>

21 <http://imepi.edomex.gob.mx/faqs>

22 <http://www.jornada.unam.mx/2003/09/15/02an1cul.php?printver=1&fly=>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2017.

Diputada Sara Paola Galico Félix Díaz (rúbrica)

SIL